



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 003-2021-MIGRACIONES/OCI-SR3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
BREÑA - LIMA - LIMA

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE
CONTROL POSTERIOR”**

PERIODO: 4 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2021

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
**Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 003-2021-MIGRACIONES/OCI-SR3

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

PERÍODO: 4 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Alcance	1
4. Antecedentes de la Entidad	1
5. Base Legal	2
II. COMENTARIOS	2
1. Documentación procesada en la evaluación del seguimiento a la implementación de las recomendaciones de informes de servicios de control posterior al 31 de marzo de 2021.	
2. Informes de servicios de control posterior materia de la presente evaluación.	
3. Estado situacional de las recomendaciones de informes de servicios de control posterior, registradas en el SCG de la CGR.	
4. Publicación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad en el Portal de Transparencia Estándar.	
III. CONCLUSIONES	7
IV. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 003-2021-MIGRACIONES/OCI-SR3

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN

El presente servicio relacionado se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG vigente desde el 25 de noviembre de 2020.

Asimismo, constituye una actividad de carácter permanente en la programación del Plan Anual de Control del año 2021, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 26-2021-CG de 26 de enero de 2021, signado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) de la Contraloría General de la República (CGR) con el código n.º 2-5996-2021-002. El inicio y acreditación del equipo de trabajo fue comunicado a la titular de la entidad mediante oficio n.º 0067-2020-OCI/MIGRACIONES de 26 de abril de 2021.



2. OBJETIVO

El objetivo del presente servicio relacionado corresponde a la evaluación y/o verificación de las acciones adoptadas por la entidad para la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de servicios de control posterior, registradas en el SCG de la CGR, a cargo del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (OCI-MIGRACIONES); así como, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar, determinando su estado situacional.



3. ALCANCE

El servicio relacionado "Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior", período 4 de enero al 31 de marzo de 2021, comprendió la evaluación y/o verificación de las medidas correctivas adoptadas para la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, emitidos por el OCI del Ministerio del Interior (MININTER), OCI-MIGRACIONES y CGR, registrados en el SCG de la CGR.



4. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

Normas de creación

La entidad fue creada mediante Decreto Legislativo n.º 1130 de 6 de diciembre de 2012.

Naturaleza jurídica, jurisdicción y competencia de la entidad

MIGRACIONES es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa y económica.

Asimismo, tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Administra y coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento.

5. BASE LEGAL

La base legal utilizada en la presente evaluación fue la siguiente:

- Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", vigente desde el 24 de julio de 2002 y modificatorias.
- Ley n.° 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, vigente desde el 29 de marzo de 2018.
- Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG, que aprueba la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", desde el 25 de noviembre de 2020.
- Resolución de Contraloría n.° 026-2021-CG, que aprueba el Plan Anual de Control 2021, publicado el 26 de enero de 2021



II. COMENTARIOS

1. Documentación procesada en la evaluación del seguimiento a la implementación de las recomendaciones de informes de servicios de control posterior al 31 de marzo de 2021.

Mediante oficio n.° 007-2021-OCI/MIGRACIONES de 29 de enero de 2021, se remitió a la titular de MIGRACIONES, los reportes de nivel de avance conteniendo el estado situacional de las recomendaciones de mejora de gestión, acciones administrativas y acciones legales, contenidas en los informes de servicios de control posterior, correspondiente al periodo del 2 de noviembre al 30 de diciembre de 2020, solicitando se disponga las acciones pertinentes para la implementación de las recomendaciones pendientes y en proceso de implementación.

Al respecto, a través del Sistema de Gestión Documentaria (SGD), las diversas unidades orgánicas de la entidad remitieron a este OCI-MIGRACIONES, las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, reportadas en su oportunidad como pendientes y en proceso de implementación. La documentación remitida por la entidad se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DOCUMENTOS CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO
A LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

N°	DOCUMENTO	ÁREA	FECHA	INFORMES DE AUDITORIA Y RECOMENDACIONES
1	Memorando Múltiple n.° 0024-2021-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	03/02/2021	Se consideraron todos los informes de auditoría en estado de proceso.
2	Memorando Múltiple n.° 0026-2021-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	09/02/2021	Se consideraron todos los informes de auditoría en estado de proceso.
3	Memorando n.° 384-2021-OPP/MIGRACIONES	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	15/02/2021	- N° 007-2013-2-5996 (Recomendación 4) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendación 3) - N° 017-2019-2-5996 (Recomendación 2)

N°	DOCUMENTO	ÁREA	FECHA	INFORMES DE AUDITORIA Y RECOMENDACIONES
4	Oficio n.° 000093-2021-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	25/02/2021	- N° 001-2014-2-5996 (Recomendación 1) - N° 002-2017-2-5996 (Recomendaciones 8 y 9) - N° 005-2017-2-5996 (Recomendaciones 6 y 7) - N° 013-2018-2-5996 (Recomendación 4) - N° 002-2019-2-5996 (Recomendación 3) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendación 4)
5	Oficio n.° 000595-2020-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	30/12/2020	- N° 019-2020-2-5996 (Recomendación 3)
6	Memorando n.° 0082-2021-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	22/04/2021	- N° 019-2020-2-5996 (Recomendación 1 y 2)
7	Memorando n.° 000638-2021-OAF/MIGRACIONES	Oficina de Administración y Finanzas	25/02/2021	- N° 005-2017-2-5996 (Recomendaciones 6 y 7) - N° 013-2018-2-5996 (Recomendación 4) - N° 002-2019-2-5996 (Recomendación 3) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendación 3 y 4) - N° 017-2019-2-5996 (Recomendación 2)
8	Informe n.° 0105-2021-AJ/MIGRACIONES	Oficina de Asesoría Jurídica	15/02/2021	- N° 013-2018-2-5996 (Recomendación 3) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendación 2)
9	Memorando n.° 0354-2021-DRCM/MIGRACIONES	Dirección de Registro y Control Migratorio	25/02/2021	- N° 001-2014-2-5996 (Recomendación 1) - N° 002-2017-2-5996 (Recomendaciones 8 y 9)

Fuente: Información remita por diversas áreas de MIGRACIONES.
Elaborado por: Equipo de trabajo.

ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE (a)
V°B°
MIGRACIONES
E. MERA P.

2. Informes de servicios de control posterior materia de la presente evaluación.

El detalle de los informes de servicios de control posterior registrados en el SCG de la CGR, comprendidos en el presente seguimiento, se mencionan a continuación:

2.1. Informes transferidos del OCI-MININTER:

- Informe n.° 007-2013-IN/OCI de 23 de diciembre de 2013 "Examen especial a la Dirección General de Migraciones y Naturalización", período 2012.

2.2. Informes emitidos por el OCI-MIGRACIONES:

- Informe n.° 001-2014-MIGRACIONES/OCI de 27 de agosto de 2014 "Examen especial a la Gerencia de Servicios Migratorios", período 2013.
- Informe de Auditoría n.° 002-2017-2-5996-AC de 27 de enero de 2017 "Auditoría de cumplimiento a la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones", período 1 al 31 de octubre de 2012, 1 al 28 de febrero y al 30 de junio de 2013 y 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- Informe de Auditoría n.° 005-2017-2-5996 de 5 de diciembre de 2017 "Auditoría de cumplimiento a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", período 1 enero al 31 de diciembre de 2015.
- Informe n.° 013-2018-2-5996-AC de 18 de diciembre de 2018, "Auditoría de cumplimiento a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizados por la

ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE (a)
V°B°
MIGRACIONES
V. OTAROLA R.

ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE EQUIPO
V°B°
MIGRACIONES
L. REVILLA J.

Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

- e) Informe n.° 002-2019-2-5996-AC de 6 de febrero de 2019, "Auditoría de cumplimiento a la Contratación de Seguridad y Vigilancia para la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 25 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2018.
- f) Informe n.° 010-2019-2-5996-AC de 2 de octubre de 2019, "Auditoría de cumplimiento a la Adquisición de Componentes para actualizar la Infraestructura Tecnológica de Migraciones", periodo 2 de abril de 2018 al 30 de marzo de 2019.
- g) Informe de Control Especifico n.° 017-2019-2-5996-CE de 25 de noviembre de 2019, "Contratación de Bienes Inferiores a 8 UIT inobservando la aplicación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- h) Informe de Control Especifico n.° 019-2020-2-5996-CE de 11 de diciembre de 2020, "Adquisición de materiales de protección y contratación de servicios en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19", periodo 25 de marzo al 7 de agosto de 2020.



2.3. Informes emitidos por la CGR:

- a) Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 9319-2020-CG/SADEM-AOP de 5 de octubre de 2020 "Pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones – AFP", periodo Examen especial a la Gerencia de Servicios Migratorios", periodo 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2020.



Sobre el particular, el numeral 6.2.3 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, establece con relación al titular de la entidad, lo siguiente:

*"Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan.
(...)"*



3. Estado situacional de las recomendaciones de informes de servicios de control posterior, registradas en el SCG de la CGR.

El estado situacional al 31 de marzo de 2021, de las recomendaciones contenidas en los informes de servicios de control posterior emitidos por el OCI-MININTER, OCI-MIGRACIONES y CGR, registradas en el SCG, se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
ESTADO SITUACIONAL DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR
EMITIDOS POR EL OCI-MININTER Y OCI-MIGRACIONES

N°	Descripción del Informe	Estado situacional de las recomendaciones de Informes de servicios de control posterior				Total Recomendaciones
		Inaplicable	Pendiente	En Proceso	Implementada	
Informes emitidos por el OCI - MININTER						
1	Informe n.° 007-2013-2-0282 (Apéndice n.° 1)	0	0	0	1	1
		0	0	0	1	1
Informes emitidos por el OCI – MIGRACIONES						
1	Informe n.° 001-2014-2-5996 (Apéndice n.° 2)	0	0	0	1	1
2	Informe n.° 002-2017-2-5996-AC (Apéndice n.° 3)	0	0	0	2	2
3	Informe n.° 005-2017-2-5996-AC (Apéndice n.° 4)	0	0	0	2	2
4	Informe n.° 013-2018-2-5996-AC (Apéndice n.° 5)	0	0	1	1	2
5	Informe n.° 002-2019-2-5996-AC (Apéndice n.° 6)	0	0	0	1	1
6	Informe n.° 010-2019-2-5996-AC (Apéndice n.° 7)	0	0	2	1	3
7	Informe de Control Especifico n.° 017-2019-2-5996-SCE (Apéndice n.° 8)	0	0	1	0	1
8	Informe de Control Especifico n.° 019-2020-2-5996-SCE (Apéndice n.° 9)	0	1	2	0	3
		0	1	6	8	15
Informes emitidos por la CGR						
1	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 9319-2020-CG/SADEM-AOP (Apéndice n.° 10)	0	0	2	0	2
		0	0	2	0	2
	TOTAL	0	1	8	9	18

Fuente: SCG de la CGR.

Elaborado por: Equipo de trabajo.

JEFE (a)
V.B.
MIGRACIONES
E. MERA P.

Unidad de Control Institucional
MIGRACIONES
V. OTAROLA R.

Unidad de Control Institucional
MIGRACIONES
L. REVILLA J.

Del cuadro precedente, se denota que una (1) recomendación contenida en un (1) informe de servicio de control posterior, emitido por el OCI-MININTER, se encuentra implementada; asimismo, de quince (15) recomendaciones contenidas en ocho (8) informes emitidos por el OCI-MIGRACIONES, una (1) se encuentra pendiente, seis (6) en proceso de implementación y ocho (8) en estado de implementada; de igual manera, dos (2) recomendaciones contenidas en un (1) informe emitido por la CGR, se encuentran en proceso de implementación.

(Apéndices n°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)

Sin perjuicio de lo anterior, es menester señalar que de conformidad con el literal a) del numeral 6.3.1 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", el seguimiento a la implementación de las recomendaciones se realiza durante dos (2) años consecutivos a partir de la comunicación del informe de control al Titular de la entidad; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la cita directiva, dispone que desde su entrada en vigencia y por única vez, las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad que hayan cumplido el plazo máximo de dos (2) años para implementar la recomendación, y que se encuentran en proceso final de implementación podrán continuar con su implementación, sustentado con una hoja informativa elaborada por el OCI (...) y que el Titular de la entidad por escrito se comprometa a implementar la recomendación en un plazo no mayor de tres (3) meses.

En mérito a lo expuesto, con oficio n.° 000010-2021-OCI/MIGRACIONES de 6 de febrero de 2021, el OCI-MIGRACIONES, informó a la titular de la entidad, que de las 29 recomendaciones reportadas en proceso de implementación¹, 26 superaron el plazo máximo de dos (2) años para su implementación; no obstante, ocho (8) recomendaciones orientadas a mejorar la gestión fueron calificadas en proceso final de implementación, quedando un total de dieciocho (18) como "No implementadas".

El detalle de las recomendaciones que quedaron como "No implementadas", por superación del plazo máximo de dos (2) años para su implementación, se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
RECOMENDACIONES DE INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR QUE SUPERARON EL PLAZO DE DOS (2) AÑOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

N°	Descripción de Informe	Recomendaciones de Informes de servicios de control posterior Recomendación n.°	Total Recomendaciones
Informes emitidos por el OCI - MININTER			
1	Informe n.° 006-2012-2-0282	3 y 6	2
			2
Informes emitidos por el OCI - MIGRACIONES			
1	Informe n.° 002-2014-2-5996	4	1
2	Informe n.° 006-2015-2-5996-AC	5	1
3	Informe n.° 002-2017-2-5996-AC	5 y 23	2
4	Informe n.° 023-2017-2-5996-AC	1, 2, 3, 6 y 9	5
			9
Informes emitidos por la Sociedad Auditadora - SOA			
1	Informe n.° 018-2018-3-0498	1	1
	Informes n.° 007 y 008-2016-3-0134 (Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2015).	13, 16, 19 y 22	4
	Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2017.	1 y 2	2
			7
	TOTAL		18

Fuente: SCG de la CGR.

Elaborado por: Equipo de trabajo.

ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE (V°B)
MIGRACIONES
E. MERA P.

ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V. OTAROLA R.

ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE EQUIPO
MIGRACIONES
L. REVILLA J.

4. Publicación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad en el Portal de Transparencia Estándar.

Es de significar, lo establecido en el numeral 7.3.1 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", que refiere:

7.3.1 En el portal web de la entidad

- a) Las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad derivadas de los informes de control, cuyo estado es "Pendiente", "En proceso", "Implementada", "No implementada" e "Inaplicable", se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, mediante el Apéndice N° 2 – Formato para la publicación de recomendaciones del informe de servicios de control posterior, orientadas a mejorar la gestión de la entidad, conjuntamente con el informe de control respectivo luego que la Contraloría lo haya publicado en su portal web.
(...)

¹ Según lo informado mediante Oficio n.° 007-2021-OCI/MIGRACIONES de 29 de enero de 2021.

Las recomendaciones con el estado "Implementada", "No implementada" o "Inaplicable", se publican por una sola vez, en el periodo siguiente a la determinación de su estado final.

- b) La información registrada en el Apéndice N° 2 no debe contener información calificada como secreta, reservada o confidencial de acuerdo a las disposiciones legales y criterios aplicables a dichas materias, asimismo, el referido Apéndice N° 2 se publica periódicamente de acuerdo a lo siguiente:
- Primer semestre: Contiene las recomendaciones y sus estados del periodo enero-junio.
 - Segundo semestre: Contiene las recomendaciones y sus estados del periodo julio-diciembre.
- c) El jefe del OCI visa el Apéndice N° 2 y lo remite en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del semestre al funcionario público responsable de actualizar el Portal de Transparencia Estándar o el portal web de la entidad con copia al Titular de la entidad.
- d) El funcionario público responsable de actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad o portal web institucional, publica el Apéndice N° 2, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibida.

(...)

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente numeral da lugar al inicio de las acciones por parte de la entidad o por la Contraloría, según corresponda, para la determinación de responsabilidad conforme a los procedimientos establecidos en el marco de la normativa aplicable. (...).

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a la información verificada y evaluada, se ha arribado a las conclusiones siguientes:

1. De un total de 18 recomendaciones contenidas en informes de servicio de control posterior emitidos por el OCI-MININTER, OCI-MIGRACIONES y CGR, registradas en el SCG, una (1) se encuentra pendiente, ocho (8) en proceso de implementación y nueve (9) en estado de implementada; lo que denota un alto índice de implementación de recomendaciones.
(Comentario n.º 3)
2. De 26 recomendaciones que superaron el plazo máximo de dos (2) años para su implementación, ocho (8) calificaron en proceso final de implementación, mientras que dieciocho (18) quedaron como "No implementadas".
(Comentario n.º 3)
3. Las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad derivadas de los informes de control, cuyo estado es "Pendiente", "En proceso", "Implementada", "No implementada" e "Inaplicable", se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, mediante el Apéndice n.º 2 - Formato para la publicación de recomendaciones del informe de servicios de control posterior, orientadas a mejorar la gestión de la entidad, conjuntamente con el informe de control respectivo luego que la Contraloría General lo haya publicado en su portal web.
(Comentario n.º 4)



IV. RECOMENDACIONES

A la Superintendente Nacional de Migraciones:

1. Disponer a los funcionarios y/o servidores responsables de la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de servicios de control posterior, continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación de manera efectiva, dando prioridad a las que se encuentran próximas a vencer, debiendo informar oportunamente sobre su estado y de manera sustentada al OCI-MIGRACIONES.
(Conclusiones n°s 1 y 2)
2. Disponer al funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de MIGRACIONES, considerar las disposiciones y/o plazos establecidos para la publicación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad; en concordancia con la normativa aplicable.
(Conclusión n.° 3)

Breña, 30 de abril de 2021.


Ing. Lidia Revilla Jacay
Jefa de equipo


Abog. Veronica Viviana Otazola Rondinel
Supervisora




CFC. Edy Emerson Mera Palomino
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
OCI-MIGRACIONES

Apéndice n.º 1

Informe n.º 007-2013-2-0282 de 23 de diciembre de 2013.

"EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION", PERÍODO 2012
(Período de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Adoptar las acciones para la formulación y/o aprobación del Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos de la Superintendencia Nacional de Migraciones y directivas internas; así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a fin de establecer un marco normativo acorde con el nuevo rol de la Superintendencia.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000026-2021-GG/MIGRACIONES de 9 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), entre otros, que informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente recomendación, directamente al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OPP, mediante memorando n.º 000384-2021-OPP/MIGRACIONES de 15 de febrero de 2021, remitió e informó lo siguiente: "1. Oficio N° 000223-2020-MIGRACIONES mediante el cual se remite el proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y el Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad" a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior. 2. Correo electrónico remitido por la OGAI MININTER con observaciones al proyecto de "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES" y su Exposición de Motivos. 3. Correo electrónico remitiendo la subsanación de observaciones a los documentos señalados en el numeral (...) que, de acuerdo a las evidencias remitidas por este órgano de forma bimestral, se puede apreciar los esfuerzos que viene realizando la entidad, en el marco de sus competencias, para la aprobación del TUPA; sin embargo, en esta etapa, la decisión de aprobar el Decreto Supremo señalado en el numeral 1), que contiene 61 procedimientos administrativos y 21 servicios prestados en exclusividad que serán incorporados en el TUPA, recae en el Sector Interior. A ello, hay que agregar que luego de aprobarse el referido Decreto Supremo, los procedimientos administrativos y servicios deben ser registrados en el aplicativo del Sistema Único de Trámites - SUT para la determinación de los derechos de trámite de cada uno de ellos, y posteriormente revisados por otras instancias externas, tal como se muestra en el gráfico (...)." De la información remitida por la OPP, se advierte las gestiones efectuadas para la formulación y/o aprobación del TUPA-MIGRACIONES, eslando en competencia del Ministerio del Interior la decisión de aprobar el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, el cual contiene 61 procedimientos administrativos y 21 servicios prestados en exclusividad que serán incorporados en dicho documento de gestión; razón por la cual, la recomendación se encuentra implementada.	30.Abr.2021



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
		Cabe recordar que, en torno a las acciones adoptadas para la formulación y/o aprobación del Manual de Organización y Funciones y Manual de Procedimientos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, estos quedaron inaplicables, debido a que SERVIR reguló el Manual de Perfil de Puestos-MPP, disponiendo que, en tanto dure su proceso de adecuación, en los casos que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF, estos mantendrían su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad; de igual manera, aprobó la Norma Técnica n.º 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la misma que en su artículo 4º dispone la derogación de la Directiva n.º 002-77-INAP/DNR "Normas para la formulación de Manuales de Procedimientos", aprobada con la Resolución Jefatural n.º 059-77-INAP/DNR. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra <u>implementada</u>, por cuanto, la OPP, ha adoptado las acciones respectivas para la formulación y/o aprobación del TUPA de MIGRACIONES.	



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Apéndice n.º 2

Informe n.º 001-2014-2-5996 de 27 de agosto de 2014.

"EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS" PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Periodo de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 1: Que la instancia respectiva, revise y realice los cambios pertinentes en los procedimientos señalados en la Directiva actual para el trámite, custodia de la documentación y cobro de multa vigente, precisando los plazos a emplearse en cada instancia; establecer los documentos necesarios para la tramitación de la multa en el caso del ingreso de un ciudadano extranjero sin visa, pero que cuente con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como definir adecuadamente los responsables de realizar la cobranza y dotar de personal y equipamiento para la cobranza coactiva, a fin de evitar retrasos y prescripciones.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000026-2021-GG/MIGRACIONES de 9 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director de la Dirección de Registro y Control Migratorio (DRCM), entre otros, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, directamente al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director de la DRCM, mediante memorando n.º 00354-2021-DRCM/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, remitió al OCI, el informe n.º 000058-2021-SCM/MIGRACIONES de la misma fecha, donde la subdirectora de la Sub Dirección de Control Migratorio, informó lo siguiente: "(...) Sobre este punto, se concluye que la presente recomendación se encuentra implementada, por cuanto la Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje" fue aprobado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000041-2021-MIGRACIONES/MIGRACIONES de fecha 24 de febrero de 2021, se adjunta para mayor detalle la citada Directiva. (...)" En esa misma línea, con oficio n.º 000093-2021-GG/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, el gerente general, remitió la Resolución de Superintendencia n.º 000041-2021-MIGRACIONES de 24 de febrero de 2021, por medio de la cual, se aprobó la Directiva: "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje" con Código M01.DRCM.DI.005. Al respecto de la revisión a la acollada directiva, se observa que se consideró la regulación de las multas a imponerse, por infracción de las empresas de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje, en concordancia con los artículos 191, 192 y 193 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones. Estando a lo expuesto, se advierte que las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación de la Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje"; por lo que, la presente recomendación se encuentra implementada	30.Abr.2021



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra implementada, por cuanto las áreas inmersas, adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación de la Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje".	



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Apéndice n.º 3

Informe n.º 002-2017-2-5996-AC de 27 de enero de 2017.

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"
PERIODO 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, 1 AL 30 DE JUNIO DE 2013, 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
(Periodo de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N.º 8: Que la Gerencia de Servicios Migratorios, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, implemente lineamientos que señalen procedimientos específicos y plazos perentorios, que le permita agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo, cuando éstas infrinjan la ley al transportar a ciudadanos extranjeros que no cuentan con documentación en regla; asimismo, adopten las acciones que el caso amerita para efectivizar las multas que en razón a ello, y que pese al tiempo transcurrido, se mantengan impagas.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000026-2021-GG/MIGRACIONES de 9 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director de la Dirección de Registro y Control Migratorio (DRCM), entre otros, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, directamente al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director de la DRCM, mediante memorando n.º 00354-2021-DRCM/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, remitió al OCI el informe n.º 000058-2021-SCM/MIGRACIONES de la misma fecha, donde la subdirectora de la Sub Dirección de Control Migratorio, informó lo siguiente: "(...) Sobre este punto, se informa que, la presente recomendación se encuentra implementada, toda vez que, la Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje" fue aprobado a través de la Resolución de Superintendencia N.º 000041-2021-MIGRACIONES/MIGRACIONES de fecha 24 de febrero de 2021, se adjunta para mayor detalle la citada Directiva. (...)". Aunado a ello, con oficio n.º 000093-2021-GG/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, el gerente general, remitió la Resolución de Superintendencia n.º 000041-2021-MIGRACIONES de 24 de febrero de 2021, por medio de la cual, se aprobó la Directiva: "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje" con Código M01.DRCM.DI.005. Al respecto, de la revisión efectuada a la precitada directiva, se ha determinado que se establecieron puntos relacionados a la polestar sancionadora, de autoridades del procedimiento administrativo sancionador, de los responsables en torno a sus competencias, procedimiento administrativo sancionador por infracción a la Ley de infracciones, sanciones administrativas y recursos administrativos, los cuales permiten aplicar sanciones a las empresas de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje que incumplan con las obligaciones dispuestas en la normativa migratoria vigente. De acuerdo a lo precedentemente expuesto, se denota que las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación de la Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje"; por lo que, la presente recomendación se encuentra implementada. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra implementada, por cuanto, las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación de la Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje".	30.Abr.2021



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

RECOMENDACIÓN N° 9: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, establezca procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas y permitan el registro y control sistematizado de aquellas impuestas por infracción a la Ley de Extranjería, a fin de que la Oficina de Sanciones cuente con una base de datos actualizada que facilite las acciones de cobro y recupero de las mismas; implementándose además un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza acorde con el marco normativo correspondiente. De esta manera se fortalecerá la oportuna recaudación por concepto de multas y el sistema de gestión financiera de la entidad.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000026-2021-GG/MIGRACIONES de 9 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director de la Dirección de Registro y Control Migratorio (DRCM), entre otros, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, directamente al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director de la DRCM, mediante memorando n.º 00354-2021-DRCM/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, remitió al OCI el informe n.º 000058-2021-SCM/MIGRACIONES de la misma fecha, donde la subdirectora de la Sub Dirección de Control Migratorio, informó lo siguiente: <i>"(...) se informa que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000041-2021-MIGRACIONES/MIGRACIONES de fecha 24 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje, que se adjunta.</i> <i>Asimismo, debemos acotar que en el texto de la Directiva aprobada (disposiciones transitorias) se indica: "Sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador. - La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones sistematizará el procedimiento administrativo sancionador a requerimiento de la Dirección de Operaciones".</i> <i>Sin perjuicio de ello debemos señalar que venimos impulsando la implementación de la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador, es así que, se han generado diversas reuniones con la Dirección de Operaciones (área operativa) y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (área técnica) con la finalidad que, se exponga las necesidades de sistematización que posee dicha área, así como, las pautas para el proceso de evaluación, lo cual iniciaría con lo correspondiente a las aerolíneas. (...)"</i> Por su parte, el gerente general, mediante oficio n.º 000093-2021-GG/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, remitió la Resolución de Superintendencia n.º 000041-2021-MIGRACIONES de 24 de febrero de 2021, por medio de la cual, se aprobó la Directiva: "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje" con Código M01.DRCM.DI.005. En virtud a lo expuesto, se advierte que las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación de la Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje", así como, vienen impulsando la implementación de la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador, en consecuencia, la presente recomendación se encuentra implementada. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra implementada; por cuanto, las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación de la Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje", así como, vienen impulsando la implementación de la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador.
---	----------------------------	---



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

30.Abr.2021

Apéndice n.º 4

Informe n.º 005-2017-2-5996 de 5 de diciembre de 2017.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (Período de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 6 Disponga al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formulen una directiva interna que regule las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, estableciendo procedimientos a realizar en las fases del proceso de contratación tales como Planificación, actuaciones preparatorias, métodos de contratación y el contrato y su ejecución, los mismos que deberán ser aprobados por la alta Dirección dando cuenta de sus resultados al Órgano de Control Institucional de Migraciones. Para tal fin, deberá considerar entre otros las siguientes regulaciones: - Que el objeto de la convocatoria consignado en el contrato coincida con el establecido en los Términos de Referencia de las Bases. - Que la información que se registra en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) sea fidedigna y congruente con los documentos que obran en el expediente de contratación. - Que en el expediente de contratación obre toda la documentación que respalde las actuaciones realizadas durante el proceso de contratación, la misma que debe encontrarse debidamente foliada y guardar las formalidades del caso. - Que la elaboración de las bases en los procesos de selección se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en los formatos de Bases Estándar, aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE) - Que la documentación referida los procesos de contratación, tengan el carácter de muy urgente, ello con el fin de que las áreas a cargo de su diligenciamiento, le den trámite de manera oportuna y con la celeridad del caso. - Que, en los distintos procedimientos de selección, se defina claramente a la dependencia o unidad orgánica que actúa como área usuaria - Que se efectúe oportunamente la fiscalización posterior de la veracidad de la documentación presentada por los participantes, postores y contratistas, conforme a la directiva interna que se establezca para tal fin.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000026-2021-GG/MIGRACIONES de 9 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ros Villacorta, gerente general, dispuso a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), entre otros, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, directamente al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 000638-2021-OAF/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, informó a este OCI, lo que a continuación se detalla: <i>"(...) se remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" para su aprobación y entrada en vigencia sea de manera inmediata; con la implementación de dichos procedimientos se estaría superándose las recomendaciones siguientes: Recomendación N° 06 y 07 del Informe N° 05-2017 (...)".</i> Asimismo, mediante oficio n.º 000093-2021-GG/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, el gerente general, remitió el Procedimiento aprobado de "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT", así como, los anexos siguientes: Cuadro de necesidades, Cuadro Comparativo de Precios, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Verificación del Cumplimiento de los TDR o EETT. De acuerdo a la documentación remitida, se advierte que las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación del Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" y sus respectivos anexos; en tal sentido, la recomendación se encuentra implementada. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra implementada, por cuanto las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación del Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" y sus respectivos anexos.	30.Abr.2021



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 7 Asimismo, disponga el director general de la OGAF que, en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la directiva interna que formulan para regular las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, consideren lo siguiente: a) Que las conformidades a las prestaciones y entregables presentadas por los contratistas en los distintos procesos de contratación, se otorguen por las instancias correspondientes, con celeridad a fin de que cumplan con los plazos establecidos legalmente. b) Que en los distintos procesos de contratación que se realicen, el Comité Especial, incluya en las Bases Administrativas, criterios de evaluación técnica congruente, así como la exigencia de documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, que se encuentren prevista en la normativa de contrataciones de Estado y en las bases eslandanzadas, fomentando mayor concurrencia de postores. c) Que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnicos (según corresponda) sean formulados definiendo con precisión y de manera conjunta todas las características necesarias para que los bienes y servicios, satisfagan plenamente la necesidad del área usuraria, evitando en lo posible su contratación o adquisición de manera separada, a fin de cumplir sin demoras con la finalidad pública.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000026-2021-GG/MIGRACIONES de 9 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), entre otros, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, directamente al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 000638-2021-OAF/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, informó a este OCI, lo que a continuación se detalla: "(...) se remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" para su aprobación y entrada en vigencia sea de manera inmediata; con la implementación de dichos procedimientos se estaría superándose las recomendaciones siguientes: Recomendación N° 06 y 07 del Informe N° 05-2017 (...)." De igual manera, a través del oficio n.º 000093-2021-GG/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, el gerente general, remitió el Procedimiento aprobado de "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT"; así como, los anexos siguientes: Cuadro de necesidades, Cuadro Comparativo de Precios, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Verificación del Cumplimiento de los TDR o EETT. Estando a la documentación revisada, se advierte que las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación del Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" y sus respectivos anexos; por consiguiente, la recomendación se encuentra implementada. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra <u>implementada</u>, por cuanto las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación del Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" y sus respectivos anexos.	30.Abr.2021



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Apéndice n.º 5

Informe n.º 013-2018-2-5996 de 18 de diciembre de 2018.

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Período de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 3: Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.ºs 1 y 2 reveladas en el informe.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000024-2021-GG/MIGRACIONES de 3 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), entre otros, que en un plazo máximo de diez (10) días útiles, informe directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre la implementación de la recomendación. Al respecto, la directora de la OAJ, mediante informe n.º 105-2021-OAJ/MIGRACIONES de 15 de febrero de 2021, informó al OCI lo siguiente: (...) ➤ Mediante informe n.º 00139-2020-AJ/MIGRACIONES de fecha de 26 de febrero de 2020 informó que a través del Oficio N.º 399-2020-CDJE/PPEDC, de fecha 19 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informó que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicitó al Ministerio Público actos de investigación por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los ciudadanos Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sota Janampa y los que resulten responsables, en agravio del estado. Asimismo, señala que la denuncia en consulta se encuentra registrada en la Carpeta Fiscal N.º 376-2019, y se tramita ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, encontrándose en etapa de investigación preliminar, la cual tiene carácter de reservado, conforme al inciso 1 del artículo 324 del Código Procesal Penal. ➤ En atención a lo señalado por su Despacho, a través del Oficio N.º 000227-2020-AJ/MIGRACIONES, de 24 de agosto de 2020, se requirió a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción precise si en las acciones judiciales adoptadas en atención del informe de Auditoría N.º 013-2018-2-5996, se encuentran comprendidos las siguientes personas: Melina Francia Pérez, Fernando Augusto Núñez Calderón, Carlos Humberto Vega Espinoza, Prospero Guillermo Córdova Chuquivilca y Johan Edson Mallqui Salinas; solicitud, que ha sido reiterada mediante Oficio N.º 000302-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 29 de octubre de 2020. ➤ Del mismo modo, mediante Oficio N.º 000355-2020-OAJ/MIGRACIONES, de 16 de diciembre de 2020, se le solicitó a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción lo siguiente: (...). Informe sobre el estado situacional de la denuncia que se viene tramitando por ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, contra los ciudadanos Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús,	30.Abr.2021



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Adrián Sola Janampa y los que resulten responsables por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado. Lo requerido, lo formulamos a mérito de la acción de control que se verifica en el Informe de Auditoría N° 013-2018-2-5996, y en el que ha sido observado que, al parecer en dicha acción, no se encuentran comprendidos los servidores Melina Francia Pérez, Fernando Augusto Nuñez Calderón, Carlos Humberto Vega Espinoza, Prospero Guillermo Córdova Chuquilca y Johan Edson Maltqui Salinas. (...): ➤ En atención a dichos requerimientos, a través del Oficio N° 1481-2020-JUS-PGE/PPEDC, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción señaló lo siguiente: (...) la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, solicitó al Ministerio Público actos de investigación, por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los ciudadanos Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sola Janampa y contra los que resulten responsables en agravio del Estado. Como es de su conocimiento, a la fecha se encuentra en investigación preliminar ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, bajo el Caso N° 376-2019. (...): Estando la documentación revisada y según información remitida por la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, se advierte que el caso -materia de la observación n.° 1- viene siendo investigado ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción, signado con el Caso n.° 376-2019, por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los señores Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sola Janampa y contra los que resulten responsables; sin embargo, no se advierten las acciones judiciales en torno a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en la observación n.° 2 del Informe n.° 013-2018-2-5996, a quienes se le identificó presunta responsabilidad civil; en consecuencia, la presente recomendación continúa en proceso de implementación en el extremo de la observación n.° 2 del citado informe. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación; por cuanto, si bien se advierte las acciones legales ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción, contra las personas comprendidas en la observación n.° 1 del informe; no obstante, no se acredita las acciones judiciales en torno a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en la observación n.° 2, a quienes se le identificó presunta responsabilidad civil.	



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Disponga a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, elaboren una directiva interna para normar procesos de contrataciones de bienes y servicios en MIGRACIONES mayores a ocho (8) UIT, desde los actos preparatorios hasta la ejecución contractual, regulando, entre otros aspectos, los procedimientos a seguir para que los comités de selección requieran apoyo a las áreas técnicas en la calificación de ofertas, salvaguardando su autonomía y responsabilidad solidaria; los procedimientos y requisitos para aprobar ampliaciones de plazo; los procedimientos para aplicar penalidades por mora; así como estableciendo expresamente las funciones y responsabilidades de los servidores que intervienen en dichos procedimientos.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 000026-2021-GG/MIGRACIONES de 9 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), entre otros, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, directamente al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 000638-2021-OAF/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, informó a este OCI, lo que a continuación se detalla: <i>"(...) se remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" para su aprobación y entrada en vigencia sea de manera inmediata; con la implementación de dichos procedimientos se estaría superándose las recomendaciones siguientes: (...) recomendación 04 del Informe N° 013-2018 (...)"</i> Así también, con oficio n.° 000093-2021-GG/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, el gerente general, remitió el Procedimiento aprobado de "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT", conjuntamente con los anexos siguientes: Cuadro de necesidades, Cuadro Comparativo de Precios, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Verificación del Cumplimiento de los TDR o EETT. De acuerdo a la documentación revisada, se advierte que las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación del Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" y sus respectivos anexos; por consiguiente, la recomendación se encuentra implementada. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra implementada, por cuanto las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación del Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" y sus respectivos anexos.	30.Abr.2021



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Apéndice n.º 6

Informe n.º 002-2019-2-5996 de 6 de febrero de 2019.

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"

PERÍODO: 25 DE OCTUBRE AL 31 DE JULIO DE 2018

(Período de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3: Disponga que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto formulen lineamientos que regulen entre otros aspectos la designación, suplencia, remoción y renuncia de integrantes del comité de selección (titulares y suplentes); asimismo, se establezcan plazos para la recomposición de los Comités de Selección, de tal forma que no se afecte el normal desarrollo de los procedimientos de selección.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000026-2021-GG/MIGRACIONES de 9 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), entre otros, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, directamente al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 000638-2021-OAF/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, informó a este OCI, lo que a continuación se detalla: "(...) se remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" para su aprobación y entrada en vigencia sea de manera inmediata; con la implementación de dichos procedimientos se estaría superándose las recomendaciones siguientes: (...) recomendación 03 del Informe N° 02-2019 (...)" Aunado a ello, mediante oficio n.º 000093-2021-GG/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, el gerente general, remitió el Procedimiento aprobado de "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT", conjuntamente con los anexos siguientes: Cuadro de necesidades, Cuadro Comparativo de Precios, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Verificación del Cumplimiento de los TDR o EETT. Conforme a la documentación revisada, se advierte que las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación del Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" y sus respectivos anexos; por consiguiente, la recomendación se encuentra implementada. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra implementada, por cuanto las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación del Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" y sus respectivos anexos.	30.Abr.2021



AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MIGRACIONES
PERÍODO: 2 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE MARZO DE 2019
(Período de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 2 Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del presente informe de auditoría, conforme se detalla en el Apéndice n.º 1 "Relación de personas comprendidas en los hechos".	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000024-2021-GG/MIGRACIONES de 3 febrero de 2021-GG/MIGRACIONES de 3 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), entre otros, informe directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación. Al respecto, la directora de la OAJ, mediante informe n.º 000105-2021-OAJ/MIGRACIONES de 15 de febrero de 2021, comunicó al OCI lo siguiente: "(...) 2.18 Al respecto, con Oficio N.º 459-2020-CDJEPEDC, de fecha 25 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informa que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicitó al Ministerio Público actos de investigación por considerar la existencia de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delito de colusión, y de forma alternativa el delito de negociación incompatible, contra los ciudadanos Johny Ronald Meregildo Ramos, Carlos Alberto Rodríguez Palacios y los que resulten responsables, en agravio del estado. Asimismo, señala que la denuncia en consulta se encuentra en la mesa de partes de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y que una vez asignada la fiscalía correspondiente procederá a comunicarlo a este Despacho. 2.19 En ese contexto, mediante Oficio N.º 000175-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de junio de 2020, se solicitó a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, informe sobre el estado actualizado de dicha investigación, requerimiento que ha sido reiterado a través del Oficio N.º 000220-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 22 de agosto de 2020. 2.20 De igual modo, a través del Oficio N.º 000294-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de octubre de 2020, este despacho solicitó a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios remita un informe detallado del estado actual de la referida denuncia. 2.21 A través de los Oficios N.º 000313-2020-OAJ/MIGRACIONES y N.º 000347-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fechas 05 de noviembre de 2020 y 09 de diciembre de 2020, respectivamente se reiteró a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios se sirva disponer a quien corresponda remita a esta Oficina con carácter de URGENTE, un informe detallado del estado procesal de dicha investigación, a efectos de informar a su Despacho. 2.22 En atención a ello, mediante Oficio N.º 1514-2020-JUS-PGEPPEDC, de fecha 28 de diciembre de 2020 la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informó lo siguiente:	30.Abr.2021



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle en relación con el documento de la referencia, sobre el estado actual del Caso N° 99 - 2020, seguido contra JOHNY RONALD MEREGILDO RAMOS, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PALACIOS y los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión y Negociación Incompatible, en agravio del Estado, que se viene investigando en el Sexto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima. Sobre el particular, hago de su conocimiento que la investigación en consulta se encuentra en etapa de investigación preliminar." (...)" De acuerdo a la documentación revisada, se advierte el inicio de las acciones legales correspondientes contra los funcionarios y servidores comprendidos en el informe de auditoría, a cargo del Sexto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, signado con caso n.° 99-2020, encontrándose en etapa de investigación preliminar; por consiguiente, la recomendación se encuentra implementada. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra <u>implementada</u>; por cuanto, se iniciaron las acciones legales correspondientes respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en el informe de auditoría.	



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3 Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones necesarias para la modificación del "Anexo N° 2 - Documentos sustentatorios para el Pago de Bienes o Servicios" del Procedimiento "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General (Código: S03.AF.PR.006)", estableciendo la presentación de un Informe de Cumplimiento, emitido por el área usuaria, de manera quincenal, para el caso de contratos que contengan plazos de ejecución mayores a 30 días calendario, incluyendo adicionalmente, un Informe de Cumplimiento de cierre, con la finalidad de asegurar el avance y cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR) y Especificaciones Técnicas (EETT); y por consiguiente, garantizar los intereses y recursos económicos de MIGRACIONES.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 000024-2021-GG/MIGRACIONES de 3 febrero de 2021-GG/MIGRACIONES de 3 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y Planeamiento y Presupuesto (OPP), entre otros, informe directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 0638-2021-OAF/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó que a través del informe n.° 163-2021-UCT de 16 de febrero de 2021, el responsable de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, comunicó las acciones realizadas para definir los cambios al Formato: "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General" (Código: S03.AF.PR.006). Asimismo, la jefa de la OPP, mediante memorando n.° 0384-2021-PP/MIGRACIONES de 15 de febrero de 2021, informó que: "A la fecha no se ha recibido de OAF documentos normativos para revisión (...).". Estando a lo informado, se advierte que la OPP se encuentra a la espera que la OAF, remita los documentos normativos para establecer los cambios en el Formato: "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General", en consecuencia, la recomendación continúa en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto la OPP se encuentra a la espera que la OAF remita los documentos normativos para establecer los cambios en el Formato: "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General" (Código: S03.AF.PR.006).	30.Abr.2021



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4 Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaboren e implementen un lineamiento normativo donde se establezcan actividades, requisitos y/o criterios técnicos objetivos que definan la equivalencia de una marca estandarizada con otras marcas, estableciendo la obligatoriedad a cargo de las áreas usuarias de considerarlos en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentren debidamente estandarizados; ello en aras de asegurar, garantizar y salvaguardar la funcionalidad, operatividad o valor económico de los bienes y servicios a contratar, con incidencia en aquellos relacionados a infraestructura tecnológica o equipamiento preexistente en MIGRACIONES.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 000024-2021-GG/MIGRACIONES de 3 febrero de 2021-GG/MIGRACIONES de 3 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y Planeamiento y Presupuesto (OPP), entre otros, informe directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 000638-2021-OAF/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, informó a este OCI, lo que a continuación se detalla: <i>"(...) se remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" para su aprobación y entrada en vigencia sea de manera inmediata; con la implementación de dichos procedimientos se estaría superándose las recomendaciones siguientes: (...) recomendación 04 del Informe N° 010-2019 (...)."</i> Así también, mediante oficio n.° 000093-2021-GG/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, el gerente general, remitió el Procedimiento aprobado de "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT"; así como, los anexos siguientes: Cuadro de necesidades, Cuadro Comparativo de Precios, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Verificación del Cumplimiento de los TDR o EETT. De acuerdo a la documentación remitida, se advierte que las áreas inmersas adoptaron las acciones conducentes para la formulación y/o aprobación del Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT" y sus respectivos anexos; sin embargo, en dicho documento normativo no se contempla las actividades, requisitos y/o criterios técnicos objetivos que definan la equivalencia de una marca estandarizada con otras marcas, así como, la obligatoriedad a cargo de las áreas usuarias de considerarlos en las especificaciones técnicas (EETT) y/o términos de referencia (TDR) para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentren debidamente estandarizados. En tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, debido a que en el Procedimiento "Adquisiciones de bienes y contrataciones servicios mayores a 8 UIT", no se ha contemplado las actividades, requisitos y/o criterios técnicos objetivos que definan la equivalencia de una marca estandarizada con otras marcas, así como, la obligatoriedad a cargo de las áreas usuarias de considerarlos en las EETT y/o TDR para la contratación de bienes y servicios que se encuentren estandarizados.	30.Abr.2021



CONTROL ESPECÍFICO CONTRATACIÓN DE BIENES INFERIORES A 8 UIT INOBSERVANDO LA APLICACIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO
PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Período de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 2: Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaboren e implementen un Procedimiento que establezca las actividades para efectuar contrataciones mediante la utilización de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; disponiendo que el Órgano Encargado de las Contrataciones, cumpla con verificar en los catálogos electrónicos, la existencia de bienes o servicios que permitan la atención del requerimiento, para lo cual -en caso de no encontrar bienes o servicios con las características solicitadas- remitirá al área usuaria las fichas-productos ofertadas en el catálogo, a fin que adecúe o no su necesidad con las características ofertadas; tales verificaciones y decisiones deberán constar en informes emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones y el área usuaria. Asimismo, se incluyan Anexos al actado procedimiento para su verificación y cumplimiento, en aras de promover la transparencia, eficacia y eficiencia respecto a las contrataciones de bienes y servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 000024-2021-GG/MIGRACIONES de 3 febrero de 2021-GG/MIGRACIONES de 3 de febrero de 2021, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), entre otros, informe directamente al Órgano de Control Institucional (OCI), sobre las acciones realizadas tendientes a impulsar la implementación de la recomendación. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 0638-2021-OAF/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2021, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó lo siguiente: "Mediante correo de fecha 12 de febrero de 2021 se remite correo a la OPP a efecto de que se realice la revisión del proyecto de directiva Menores a 8 UIT, el mismo que a la fecha se mantiene pendiente de respuesta, se adjunta correo." Asimismo, la jefa de la OPP, mediante memorando n.º 0384-2021-PP/MIGRACIONES de 15 de febrero de 2021, informó lo siguiente: "A la fecha no se ha recibido de OAF documentos normativos para revisión. (...)". Estando a la documentación revisada se advierte que, la OPP se encuentra a la espera que la OAF, remita los documentos normativos para revisión del proyecto de directiva menores a ocho (8) UIT. En tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto la OPP se encuentra a la espera que la OAF, remita los documentos normativos para revisión del proyecto de directiva menores a ocho (8) UIT.	30.Abr.2021


E. MERA P.


V. OTAROLA R.


L. REVILLA J.

Apéndice n.º 9

Informe n.º 019-2020-2-5996-SCE de 11 de diciembre de 2020.

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"
PERÍODO: 25 DE MARZO DE 2020 AL 7 DE AGOSTO DE 2020
(Período de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 1: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a las personas comprendidas en los hechos irregulares "Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, al margen de la normativa de productos farmacéuticos y sanitarios, adquirió 230 unidades de "Alcohol gel antibacterial marca Talento Profesional SAC" sin contar con registro sanitario del proveedor RBB Representaciones Generales EIRL, por S/5 290,00; situación que pone en riesgo la protección de la salud de los trabajadores de la entidad frente al contagio y propagación del COVID-19" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando n.º 0082-2021-GG/MIGRACIONES de 22 de abril de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad e informen a la Gerencia General, sobre la implementación de la recomendación. Al respecto, con memorando n.º 0591-2021-ORH/MIGRACIONES de 23 de abril de 2021, el jefe de la ORH, remitió al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD), el Informe de Control Específico n.º 019-2020-2-5996-SCE, a fin que implemente la recomendación n.º 1. En ese sentido, dicho funcionario mediante proveído n.º 01043-2021-STPAD/MIGRACIONES de 26 de abril de 2021, dispuso a la servidora Paula Díaz Navarro, asuma la investigación y emita el informe de precalificación correspondiente, hasta el 15 de mayo de 2021. Estando a la documentación revisada, se advierte que la STPAD, viene adoptando las acciones conducentes para establecer la existencia de presuntas responsabilidades administrativas contra los ex servidores comprendidos en el citado informe; por consiguiente, la recomendación se encuentra en proceso. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, viene adoptando las acciones conducentes para su implementación.	30.Abr.2021



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a las personas comprendidas en los hechos irregulares "Servicios de instalación de lavamanos y habilitación de sala de contención fueron ejecutados de manera subrepticia por la empresa AZORTAN EIRL, sin haber sido notificada previamente con órdenes de servicio, simulándose posteriormente los actos administrativos de las contrataciones para aparentar el cumplimiento de la normativa interna, situación que generó afectación a la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia; así como, a la legalidad del debido procedimiento en las contrataciones estatales" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando n.° 0082-2021-GG/MIGRACIONES de 22 de abril de 2021, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad e informen a la Gerencia General, sobre la implementación de la recomendación. Al respecto, durante el presente periodo de evaluación con memorando n.° 0591-2021-ORH/MIGRACIONES de 23 de abril de 2021, el jefe de la ORH remitió al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD), el Informe de Control Específico n.° 019-2020-2-5996-SCE, a fin que implemente la recomendación n.° 1. En ese sentido, dicho funcionario mediante proveído n.° 01043-2021-STPAD/MIGRACIONES de 26 de abril de 2021, dispuso a la servidora Paula Díaz Navarro, asuma la investigación y emita el informe de precalificación correspondiente, hasta el 15 de mayo de 2021. Estando a la documentación revisada, se advierte que la STPAD, viene adoptando las acciones conducentes para establecer la existencia de presuntas responsabilidades administrativas contra los ex servidores comprendidos en el citado informe; por consiguiente, la recomendación se encuentra en proceso. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios viene adoptando las acciones conducentes para su implementación.	30.Abr.2021



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3: Dar inicio a las acciones legales penales contra las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	PENDIENTE	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante oficio n.° 595-2020-GG/MIGRACIONES de 30 de diciembre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, remitió a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior el Informe de Control Específico n.° 019-2020-2-5996-SCE, solicitando se disponga el inicio de las acciones legales correspondientes a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad. Al respecto, en el presente periodo de evaluación, la Entidad no ha informado respecto a las acciones legales iniciadas contra las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra pendiente de implementación, por cuanto, la Entidad al cierre del presente periodo de evaluación, no ha informado respecto a las acciones legales iniciadas contra las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad.	30.Abr.2021



Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 9319-2020-CG/SADEM-AOP de 5 de octubre de 2020.

"PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DEPENDENCIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES - AFP"
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE JULIO DE 2020
(Período de seguimiento: 4 de enero al 31 de marzo de 2021)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 1: Hacer de conocimiento al Titular de Entidad los hechos con indicios de irregularidad identificados como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan, conducentes a la determinación de las responsabilidades a las que hubiera lugar.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante oficio n.º 004526-2020-CG/SADEM de 9 de octubre de 2020, el señor Aldo Omar Bautista Echazu, subgerente de la Subgerencia de Atención de Denuncias(e) de la Contraloría General de la República, hizo de conocimiento a la Titular de la Superintendencia Nacional de Migraciones, señalando lo siguiente: "(...) que en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual, se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan." Asimismo, la referida subgerencia señaló: "(...) como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sobre la deuda actualizada pendiente de pago de las Entidades Públicas por Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan." Al respecto, es de señalar que, durante el presente periodo de seguimiento, la Entidad no ha informado respecto a las acciones que sustentan la adopción de acciones de disposición e implementación, conducentes a la determinación de las responsabilidades a las que hubiera lugar; por lo que, la presente recomendación, se mantiene en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto, la Entidad al cierre del presente periodo de seguimiento, no ha informado respecto a las acciones necesarias y oportunas, para la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.	30.Abr.2021

ORGANISMO
JEFES (O)
V/B
MIGRACIONES
E. MERA P.

ORGANISMO
JEFES (O)
V/B
MIGRACIONES
V. OTAROLA R.

ORGANISMO
JEFES (O)
V/B
MIGRACIONES
L. REVILLA J.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2: Hacer de conocimiento al Titular de Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, a través del Plan de Acción (cuyo formato se adjunta), las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante informe n.° 011-2021-MGBV-UAP/MIGRACIONES de 29 de enero de 2021, el señor Mario Gerardo Bolo Villanueva, responsable de la Unidad de Administración de Personal, informó al señor Daniel Darío Sedán Villacorta, jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), señalando lo siguiente: "La Oficina de Recursos Humanos ha venido y viene cumpliendo, con todas las funciones relacionadas a la preparación, presentación y verificación de aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones. // El jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, informa que no tienen pagos pendientes al fondo de pensiones del Sistema Privado de Pensiones – AFP y que todos han sido tramitados para su pago, de manera oportuna, garantizando el pago de los aportes previsionales de los servidores de esta Superintendencia Nacional de Migraciones." De igual manera, mediante memorando n.° 000246-2021-ORH/MIGRACIONES de 4 de febrero 2021, el señor Daniel Darío Sedán Villacorta, jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), informó al OC-MIGRACIONES, sobre la supuesta deuda de S/133 986.25 por aportes previsionales a mayo 2020 - Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (AFP), precisando que conforme al Reglamento de Organización y Funciones es responsabilidad de Tesorería, realizar los pagos; así como, las declaraciones de los pagos realizados por la entidad, entre ellos a la AFP-NET. Asimismo, señaló que se solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), mediante memorando n.° 001961-2020-ORH/MIGRACIONES de 25 de noviembre de 2020, si a la fecha existen pagos pendientes al sistema privado de pensiones, por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones; quien al respecto, informó a través del memorando n.° 03596-2020-OAF/MIGRACIONES de 5 de diciembre de 2020, en la que adjunta la Hoja de Elevación n.° 00004-2020-UCT/MIGRACIONES de 2 de diciembre de 2020, señalando que el jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, señala que la institución no tienen pagos pendientes y que todos han sido tramitados para su pago de manera oportuna, adjuntando el cuadro SIAF de Pagado del corte de mayo 2020. De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la ORH y la OAF, se ha determinado que el Ticket de Pago de AFP correspondiente al mes de Mayo de 2020, no es suficiente o sustenta que la Entidad cumplió con los pagos correspondientes al sistema privado de pensiones; por lo que, es importante para dar una adecuada implementación de la recomendación, alcanzar en documento digital, los comprobantes de pago que demuestran las transferencias o pagos efectuados al sistema privado de pensiones AFP. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, estaría pendiente por remitir los comprobantes de pago que demuestran las transferencias o pagos efectuados al sistema privado de pensiones AFP.	30.Abr.2021



E. MERA P.



V. OTAROLA R.



L. REVILLA J.